



# AYUNTAMIENTO DE LOSA DEL OBISPO

C.I.F. P4615100G. Pza. Abadía, nº 1. 46168 Losa del Obispo (Valencia)  
Tel. 962706101 Fax 962706336 e-mail: [losa@gva.es](mailto:losa@gva.es) [www.losadelobispo.es](http://www.losadelobispo.es)

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2021.

En Losa del Obispo, a 11 de agosto de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve treinta horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Alcaldesa en funciones, M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Cháfer, asistiendo los Concejales, Verónica Rodrigo Lázaro, Carlos Aguilar Aparicio, Borja Martínez Verdés y Rosa Isabel Aguilar Navarro. No asiste, José Ramón Martínez Gil, que justifica su ausencia.

Actúa como Secretario, el de la Corporación, D. Francisco Simón Bosch Sancho.

### 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Examinada el Acta relativa a la Sesión Extraordinaria de 21 de julio de 2021, ésta se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación.

### 2.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE CRONISTA DE LA VILLA DE LOSA DEL OBISPO

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Reglamento regulador de la figura de Cronista Oficial de Losa del Obispo, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Informe de Secretaría	24/06/2021
Proyecto de Ordenanza	25/06/2021
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	01/07/2021
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	30/07/2021

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la figura de Cronista Oficial de Losa del Obispo, con la redacción que a continuación se recoge:

#### «REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DE LOSA DEL OBISPO

##### Exposición de Motivos

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento (a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos), por sus merecimientos especiales, arraigo en el Municipio, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local. Su cargo es honorífico,



## **AYUNTAMIENTO DE LOSA DEL OBISPO**

C.I.F. P4615100G. Pza. Abadía, nº 1. 46168 Losa del Obispo (Valencia)  
Tel. 962706101 Fax 962706336 e-mail: [losa@gva.es](mailto:losa@gva.es) [www.losadelobispo.es](http://www.losadelobispo.es)

gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de nuestro municipio.

### **Artículo 1. Requisitos.**

1. El nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Losa del Obispo recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Losa del Obispo.
2. Estas personas físicas deberán poseer, al menos, un título académico universitario o equivalente; así como acreditar en su currículum publicaciones e investigaciones relacionadas con la historia y la cultura de Losa del Obispo.

### **Artículo 2.**

1. La condición de Cronista Oficial de Losa del Obispo no podrá recaer en más de dos personas simultáneamente.
2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.

### **Artículo 3. Iniciación del Procedimiento**

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de Losa del Obispo se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.
2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

### **Artículo 4. Instrucción del expediente.**

1. La instrucción del expediente se dirigirá, según proceda, a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Losa del Obispo.
2. El expediente será informado por la Concejalía de Cultura.
3. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes a entidades académicas y culturales, asociaciones, colectivos sociales, etc. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.
4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

### **Artículo 5. Resolución**

El nombramiento del Cronista Oficial de Losa del Obispo, se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

### **Artículo 6. Carácter honorífico.**

El título de Cronista Oficial de Losa del Obispo, es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

### **Artículo 7. Duración.**

1. El título de Cronista Oficial de Losa del Obispo tiene carácter vitalicio.
2. El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

### **Artículo 8. Obligaciones**

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

- a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Losa del Obispo, según proceda, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.
- b) Publicar periódicamente sus investigaciones, bien en publicaciones locales bien en otras de mayor difusión. El incumplimiento de este punto será argumento suficiente para que el Ayuntamiento Pleno proceda a retirarle el título de Cronista Oficial.
- c) Entregar al Ayuntamiento de Losa del Obispo una copia, al menos, de las publicaciones que éste realice sobre el municipio.

### **Artículo 9. Derechos**

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- a) Recibirá un documento conmemorativo del nombramiento y distintivo del título, firmado por el Alcalde-Presidente y el secretario municipal; apareciendo en éste la fecha de acuerdo de Pleno en que tuvo lugar el nombramiento.



## **AYUNTAMIENTO DE LOSA DEL OBISPO**

C.I.F. P4615100G. Pza. Abadía, nº 1. 46168 Losa del Obispo (Valencia)  
Tel. 962706101 Fax 962706336 e-mail: [losa@gva.es](mailto:losa@gva.es) [www.losadelobispo.es](http://www.losadelobispo.es)

b) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas o coeditadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

c) A utilizar el escudo y símbolos del municipio en papelería, tarjetas, etc. junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

### **Artículo 10. Competencias**

Competencia general. Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial de Losa del Obispo y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía o concejal en quien delegue.

### **Disposición Final**

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2021.

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 65.2 del mismo texto legal (15 días hábiles). Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.»

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2021 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON ANULACIÓN O DISMINUCIÓN DE CRÉDITOS).**

En relación con el expediente relativo a la concesión del suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de agosto de 2021, se emite Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 6 de agosto de 2021, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 6 de agosto de 2021, se emite informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 6 de agosto de 2021, se elabora Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.



## AYUNTAMIENTO DE LOSA DEL OBISPO

C.I.F. P4615100G. Pza. Abadía, nº 1. 46168 Losa del Obispo (Valencia)  
Tel. 962706101 Fax 962706336 e-mail: [losa@gva.es](mailto:losa@gva.es) [www.losadelobispo.es](http://www.losadelobispo.es)

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

### Crédito extraordinario

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	61801	Adquisición terrenos	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	0,00 €	<b>2.000,00 €</b>	2.000,00 €

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	62200	Conservación patrimonio histórico-arqueológico	29.806,93 €	3.400,00 €	33.206,93 €
151	22706	Prestación servicios técnicos	5.000,00 €	3.200,00 €	8.200,00 €
		<b>TOTAL</b>		<b>6.600,00 €</b>	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



## AYUNTAMIENTO DE LOSA DEL OBISPO

C.I.F. P4615100G. Pza. Abadía, nº 1. 46168 Losa del Obispo (Valencia)  
Tel. 962706101 Fax 962706336 e-mail: [losa@gva.es](mailto:losa@gva.es) [www.losadelobispo.es](http://www.losadelobispo.es)

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	13101	Retribuciones personal técnico	13.500,00 €	3.200,00 €	10.300,00 €
920	22699	Otros gastos diversos	18.700,00 €	3.400,00 €	15.300,00 €
338	22609	Gastos diversos (Fiestas y otros)	7.000,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
		<b>TOTAL</b>		<b>8.600,00 €</b>	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### 4.- INCORPORACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

Visto:

**Primero.** Que en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de 9 de julio de 2021, se ha publicado el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de junio, en el que se aprobó el convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y la Diputación Provincial de Valencia para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma Sedipualba.

En este convenio se plasma la colaboración interadministrativa entre las Diputaciones de Albacete y Valencia en materia de administración electrónica. Se enmarca en el proyecto de servicios electrónicos, SeDiVal, de la Diputación de Valencia.

**Segundo.** Que existe la obligación de esta entidad local de ajustar su actividad y procedimientos al funcionamiento electrónico en los términos impuestos, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 36.1, apartado g), reconoce como competencias propias de las diputaciones la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

**Cuarto.** Que es de interés para esta entidad local, en orden al uso eficiente de los recursos públicos, disponer de la Plataforma de Administración Electrónica Sedipualba y sus servicios, a través de la Diputación de Valencia.

**Quinto.** Que el servicio de interoperabilidad para la conexión al conjunto de soluciones, infraestructuras y servicios comunes proporcionados por la Administración General del Estado será llevado a cabo por la Diputación provincial de Albacete, en virtud de lo dispuesto en el convenio suscrito entre las Diputaciones de Valencia y Albacete.

Por todo lo cual, el Pleno de la Corporación por unanimidad, adoptó el siguiente, **ACUERDO:**

1.- Solicitar a la Diputación Provincial de Valencia la incorporación de esta Entidad Local al uso de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la Plataforma Sedipualba y sus



## **AYUNTAMIENTO DE LOSA DEL OBISPO**

C.I.F. P4615100G. Pza. Abadía, nº 1. 46168 Losa del Obispo (Valencia)  
Tel. 962706101 Fax 962706336 e-mail: [losa@gva.es](mailto:losa@gva.es) [www.losadelobispo.es](http://www.losadelobispo.es)

sucesivas ampliaciones y actualizaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**2.-** Delegar el servicio de interoperabilidad de esta Entidad Local para la conexión al conjunto de soluciones, infraestructuras y servicios comunes proporcionados por la Administración General del Estado en la Diputación Provincial de Valencia, necesarios para la correcta interoperabilidad de la Plataforma Sedipualba.

**3.-** Delegar en la Alcaldía/Presidencia de esta Corporación el resto de las resoluciones que sea preciso adoptar para la efectividad de la incorporación de esta Entidad Local a la citada Plataforma.

**4.-** Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Valencia para que proceda a tramitar la incorporación de esta Entidad Local a la Plataforma de administración electrónica Sedipualba, en el marco del proyecto de Servicios Electrónicos de la Diputación de Valencia (SeDiVal).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa en funciones, se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual como Secretario doy fe y certifico.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA EN FUNCIONES

El Secretario-Interventor

Fdo.: M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Cháfer

Fdo.: Francisco S. Bosch Sancho